

20. Tasas y exacciones parafiscales. Los precios públicos. Las tarifas de la empresa pública. Los precios políticos. Las contribuciones especiales.

21. Incidencia de las obras públicas en el marco económico y social. Participación en la formación de la renta nacional y en la formación bruta de capital fijo. Programas de inversiones públicas. Explotación, conservación y reposición de los elementos que constituyen el capital fijo.

22. Proyectos de inversión y proyectos de obra. Creación de infraestructura, explotación de recursos y generación de empleo. Análisis de proyectos de inversión. Alternativas. Evaluación económica de proyectos. Rentabilidad económica y social. Análisis multicriterios.

23. Clasificación del gasto público. Evaluación de costes. Asignación de recursos. Programación de inversiones. Financiación de las obras públicas. Recursos presupuestarios. Otros recursos. Financiación de los planes coordinados con otros Ministerios y con las Comunidades Autónomas.

24. El presupuesto. Concepción clásica y moderna. Los presupuestos por programas. El presupuesto del Estado español.

25. La Ley General Presupuestaria: Antecedentes, estructura y principios fundamentales.

26. La ordenación de gastos y pagos del Estado. Contracción o retención del crédito. Autorización del gasto. Intervención y fiscalización del gasto. El Tribunal de Cuentas.

27. Certificaciones de obra y actas de recepción. Libramientos en firme y a justificar. Orden de pago. Documentos de contabilidad. Intervención del pago.

28. La organización administrativa: Sus principios. Responsabilidad y autoridad. Unidad y jerarquía. Competencia y coordinación. Desconcentración y delegación de competencias. Delegación de funciones.

29. La Administración Institucional. Entidades estatales autónomas: Su régimen jurídico. Clasificación.

30. La Administración Local. Diputaciones Provinciales. Ayuntamientos. Entidades Locales Menores. Mancomunidades y Agrupaciones. Regímenes especiales.

31. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Evolución histórica. Organización actual. Entidades estatales autónomas.

32. La Organización de las Naciones Unidas (ONU). La Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO). El Banco Mundial de Reconstrucción y Fomento. La Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). La Organización Meteorológica Mundial (OMN). La Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). La Conferencia Mundial de la Energía (CME). La Comunidad Económica Europea (CEE).

33. La Asociación Internacional Permanente de los Congresos de Carreteras (AIPCR). La Federación Internacional de Carreteras (IRF). La Asociación Internacional de Congresos de Ferrocarriles (AICCF). La Asociación Internacional Permanente de los Congresos de Navegación (AIPCN). La Asociación Internacional de Señalización Marítima. La Unión Internacional de Transportes Públicos (UITP). La Asociación Internacional de Transportes por Carreteras (IRU). La Unión Internacional de Ferrocarriles (UIF). La Comisión Internacional de Grandes Presas. El Comité Internacional de Riegos y Drenajes. La Asociación Internacional de Abastecimiento de Agua.

34. Derecho del Trabajo. Concepto. Naturaleza. Fuentes. El Estatuto de los Trabajadores. Ambito de aplicación. Contenido normativo y sus modificaciones.

35. Contrato de trabajo. Naturaleza. Formas y tipos. Suspensión y extinción. Derechos y obligaciones básicos del trabajador. Conflictos colectivos y huelga. Requisitos y efectos.

36. Negociación colectiva. Legitimación de las partes negociadoras. Convenios Colectivos del personal laboral del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y del personal laboral de puertos. Ambitos y contenido normativo.

37. Representación sindical. Sistema jurídico español. Centrales Sindicales. Representatividad. Alcance y límites. Elecciones sindicales.

38. El puesto de trabajo: análisis y clasificación. El control del trabajo. Horarios unitarios y globales. El horario flexible. Medida cualitativa del trabajo. Grados de responsabilidad: Su valoración. Teorías salariales en función de la calificación del trabajo.

39. El control de calidad. Pliego de condiciones y normas técnicas. Laboratorios de control de obras. La calidad en la recepción. La programación del trabajo y de la producción. El «planning». Programación lineal y dinámica. Método de Pert.

40. La gestión financiera y su control. Contabilidad de costes. Análisis de la gestión interna. El control presupuestario. La gestión externa. Costes; estructura; previsión y análisis de desviaciones. Imputación. Costes estándar. Estrategias financieras comerciales.

ANEXO II

Tribunales

Tribunal 1

Titulares:

Presidente: Don Rafael Fernández Ordóñez.
Vocales: Don Alcibiades Serrano González, don José Luis Elvira Muñoz, don Carlos Torres Melgar y don Javier Trueba Gutiérrez.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Alcaraz Calvo.
Vocales: Don Enrique Cervera Martín-González, don Juan Gardeta Oliveros, don Alberto Yanci Balzola y don Carlos Barrios Balbuena.

Tribunal 2

Titulares:

Presidente: Don Fernando Fernández-Cavada Royo-Villanova.
Vocales: Don Delfín Pulido Hijón, don Javier Rodríguez Besné, don Carlos Gasca Allué y don Pedro García-Durán Gárate.

Suplentes:

Presidente: Don Arturo Aguado Gallego.
Vocales: Don Felipe Martínez Martínez, don Gregorio Olalla Valledor, don Carlos Oteo Mazo y don Manuel Laso Vallejo.

Tribunal 3

Titulares:

Presidente: Don José Antonio Barthelemy González.
Vocales: Don Luis Torrent Rodríguez, don Paulino Villegas Martínez, don Santiago Uriel Romero y don Isidoro Gonzalo Rodríguez.

Suplentes:

Presidente: Don Fernando Sáenz Ridruejo.
Vocales: Don Fernando Osorio Páramo, don Mariano Gullón Lów, don Rafael Blázquez Martínez y don Sergio Fernández-Pacheco García-Noblejas.

5157 RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Meteorología.

Ilmos. Sres.: Aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 1985, prevista en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, figurando en la misma treinta plazas del Cuerpo de Ayudantes de Meteorología, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, incrementando aquella cifra en el 10 por 100, equivalente a tres plazas, conforme a lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto citado.

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir 33 plazas del Cuerpo de Ayudantes de Meteorología, de las cuales, 16 se reservan para el sistema de promoción interna previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales y sistema selectivo

1.1 Las pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria, por el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás normas que resulten de aplicación.

1.2 El sistema para la provisión de las vacantes será el de oposición, pudiendo concurrir libremente a las plazas no reservadas para el sistema de promoción interna quienes reúnan los requisitos que con carácter general se señalan en la base 2 y por el mencionado sistema de promoción interna, quienes reúnan los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985.

1.3 Las vacantes sin cubrir, reservadas a promoción interna, se acumularán a las previstas para el resto de los aspirantes.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Generales.

Para poder participar en las pruebas selectivas, será necesario poseer los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o tener el primer ciclo de estudios universitarios o equivalente.

Únicamente se considerarán equivalentes a dichos títulos los que así se declaren por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Específicos.

Los aspirantes que concurren a las plazas reservadas a promoción interna deberán tener la condición de funcionarios de carrera de alguno de los siguientes Cuerpos:

Observadores de meteorología.
Administrativo-calculadores.

Asimismo, deben encontrarse en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, en cualquiera de las situaciones administrativas legalmente previstas, con excepción de la excedencia voluntaria y de la suspensión firme y tener una antigüedad de tres años como funcionario de carrera de dichos Cuerpos, todo ello conforme a lo previsto en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán hacerlo constar en instancia, según modelo aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por Resolución de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23). Las instancias les serán facilitadas gratuitamente en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Gobiernos Civiles, Delegaciones del Gobierno, Oficinas de Correos, Centro de Información Administrativa de Presidencia, Dirección General de la Función Pública e Instituto Nacional de Administración Pública.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, y se ingresarán en cualquiera de las Oficinas de la Caja Postal de Ahorros, en la cuenta corriente número 7.490.570, de la oficina central de la Caja Postal de Ahorros, indicando: «Pruebas selectivas Cuerpo de Ayudantes de Meteorología».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

Los derechos de examen no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en las mismas, siempre que los interesados formulen reclamación en este sentido, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la aprobación de la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Admisión de candidatos

4.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y

contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Las listas de admitidos se expondrán en el Centro directivo correspondiente y en las Direcciones Provinciales del Departamento, veinte días naturales antes de la fecha de celebración del primer ejercicio y con una antelación mínima de tres días naturales en el lugar de celebración del mismo.

4.5 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado precedente, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documental-mente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora, en la que conste el abono de los derechos de examen, conforme a la base 3.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al órgano señalado en el apartado 4.2, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.6 En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1 El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Tribunal titular

Presidente: Don Jaime García-Legaz Martínez (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorología).

Vocales:

Don José Luis Labajo Salazar (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorología), Don Gabriel Baleirola Martínez (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorología), Don Gonzalo Guillén Agullo (Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos).

Secretario: Don Idefonso Collado Martínez (Cuerpo de Ayudantes de Meteorología).

Tribunal suplente:

Presidente: Don Fernando Calvo Canales (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorología).

Vocales:

Don José Luis Sánchez Aylo (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorología), Don Agustín Jansa Clar (Cuerpo Especial Facultativo de Meteorología), Don José Ramón Loro Sánchez-Camacho (Cuerpo Técnico Superior).

Secretario: Don José J. Juega Uruñuela (Cuerpo de Ayudantes de Meteorología).

5.2 Dicho Tribunal, a efectos de asistencias, tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en los supuestos previstos en el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, notificándolo a la autoridad competente.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de las circunstancias contempladas en el punto anterior.

5.4 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la presencia, al menos de tres de sus miembros.

6. Comienzo, contenido y desarrollo de los ejercicios

6.1 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

a) Fase de oposición: Comenzará antes del 30 de junio y deberá haber finalizado el 30 de septiembre de 1985.

b) Curso selectivo: Comenzará una vez finalizada la fase anterior y tendrá una duración aproximada de ocho meses.

6.2 La fase de oposición comprenderá los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: «Geografía Física», «Ciencias de la Tierra», «Meteorología» y «Problemas de Física y Matemáticas.»

Este ejercicio se desarrollará en dos partes:

Parte a) Contestar por escrito, en el plazo de una hora, a dos series de preguntas, la primera formada por 60 preguntas con respuestas alternativas, y la segunda, formada por 20 cuestiones consistentes en identificar puntos geográficos sobre mapas mudos, relativo al temario de «Geografía Física», «Ciencias de la Tierra» y «Meteorología», del anexo a esta convocatoria.

Parte b) Resolución por escrito de problemas de Física y Matemáticas sobre los temas de «Física» y «Matemáticas», del anexo a esta convocatoria.

Los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna, en lugar del ejercicio anterior, deberán realizar las siguientes pruebas:

a) Problemas de Física de nivel fundamental, relacionados con el temario de «Física», del anexo a esta convocatoria.

b) Test de 60 cuestiones con respuestas alternativas sobre el temario de «Meteorología», del anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: «Física» y «Matemáticas».

Exposición, por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de dos temas, uno de Física y otro de Matemáticas, sacados a sorteo de los temarios relativos a «Física» y «Matemáticas», del anexo a esta convocatoria.

Los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna, estarán exentos de la realización de este ejercicio.

Tercer ejercicio: «Inglés».

Traducción directa, por escrito y sin diccionario, en el plazo de treinta minutos, de un texto de carácter meteorológico.

Cuarto ejercicio: «Meteorología».

Exposición, por escrito, en el plazo máximo de noventa minutos, de dos temas elegidos entre tres sacados por sorteo sobre el temario de «Meteorología», del anexo a esta convocatoria.

Los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna, realizarán este ejercicio eligiendo dos temas entre cinco sacados por sorteo del mismo temario a que hace referencia el párrafo anterior.

Los aspirantes deberán efectuar la lectura de este ejercicio en sesión pública.

6.3 En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas minusválidas que lo soliciten, adaptación de tiempo y medios para su realización en igualdad de condiciones respecto a los demás participantes.

6.4 El orden de actuación de los aspirantes para los ejercicios se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra I, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 del mismo mes.

6.5 El primer ejercicio se realizará en el lugar, fecha y hora que se determine en las resoluciones a que se refiere la base 4.2. Los anuncios para las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, y con veinticuatro, si se trata de un nuevo ejercicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 2223/1984.

6.6 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.7 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

7. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán con arreglo a los siguientes criterios:

Primer ejercicio: La parte «a» se calificará de 0 a 20 puntos, exigiéndose un mínimo de 10 puntos para aprobar.

La parte «b» se calificará de 0 a 20 puntos, exigiéndose un mínimo de 10 puntos para aprobar.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar.

Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar. Una vez realizado

cada ejercicio por todos los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del mismo, la lista de los aprobados con la calificación obtenida.

8. Relación de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará las relaciones de aprobados, una para el sistema de promoción interna y otra para el resto de los aspirantes, ordenadas cada una de ellas por el orden de puntuación, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y, a través de su Presidente, remitirá dicha relación a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Cualquier propuesta de aprobados que supere el número de plazas convocadas, será nula de pleno derecho en lo que exceda de dichas plazas.

8.2 En la relación de aprobados, el Tribunal deberá incluir diligencia haciendo constar la fecha de publicación de la misma, con la mención expresa de que dicha fecha inicia el plazo previsto en la base siguiente para la presentación de documentos.

Los opositores propuestos deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de dicha relación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que será debidamente compulsada, de la titulación referida en la base 2.1.d) o equivalente o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios precisos para la obtención del título correspondiente, en unión de documento que acredite haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido al régimen de la Seguridad Social se expedirá por los servicios provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración de si son o no funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar y, en caso de serlo, sueldo por el que optan durante el curso selectivo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

8.3 Los opositores que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor libremente apreciados por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, no presentaran la correspondiente documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Meteorología y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.5 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Meteorología de los aspirantes, previa propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. En este nombramiento se hará constar la fecha de los efectos económicos que les correspondan como funcionarios, en prácticas.

De conformidad con la normativa vigente, quienes estuvieran prestando servicios en las distintas Administraciones Públicas

podrán continuar percibiendo las retribuciones que les correspondan, salvo que hayan optado expresamente por el régimen económico establecido para los funcionarios en prácticas.

9. Curso selectivo

9.1 Los aspirantes que hayan superado la oposición deberán realizar en el Instituto Nacional de Meteorología un curso teórico-práctico de ocho meses de duración. La puntuación total del curso será de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para aprobar. El curso constará de los siguientes grupos de materias:

1. Meteorología básica.
2. Meteorología operativa.
3. Meteorología aplicada.
4. Oficinas meteorológicas.

A propuesta del Centro directivo correspondiente, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones podrá declarar no aptos a los aspirantes que no hubiesen obtenido la puntuación mínima, los cuales podrán incorporarse al curso inmediato posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

9.2 Puntuación final.—La puntuación total que servirá de base para el nombramiento de los funcionarios en prácticas como funcionarios de carrera se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en la fase de oposición con la puntuación obtenida en el curso selectivo, situando en primer lugar a los aspirantes que hayan participado por el sistema de promoción interna.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y destino definitivo

10.1 Concluido el curso selectivo, la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones formulará propuesta para su nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado todo el proceso selectivo, hasta el límite de las plazas anunciadas que, encontrándose vacantes, se hallen dotados presupuestariamente, así como de los puestos a los que aquellos puedan optar, teniendo preferencia para ejercer esta opción los aspirantes aprobados por el sistema de promoción interna que figuran en primer lugar en la lista de aprobados. La Secretaría de Estado para la Administración Pública, a la vista de dicha propuesta, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2 Aquellos aspirantes que, dentro de las plazas convocadas y habiendo superado todos los requisitos del proceso selectivo, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, cesarán como funcionarios en prácticas con efectos de la misma fecha en que se efectúe el nombramiento de funcionarios de carrera de los restantes. Quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante.

Mientras permanezcan en situación de expectativa de nombramiento, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna. Tendrán preferencia para la prestación de servicios de carácter temporal hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

11. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. JJ.

Madrid, 25 de marzo de 1985.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Geografía física

1. Los grandes océanos.
2. Mares interiores.
3. Orografía de España.
4. Mares y litoral español.
5. Geografía regional de España.
6. Ríos de España.
7. La España insular.
8. Europa: Costas, relieve, hidrografía.

9. Europa: Ciudades más importantes.
10. Norte de Africa.

Ciencias de la Tierra

11. Sistemas de referencia astronómicos.
12. Cartografía. Sistemas de representación y proyección.
13. Medida y escalas de tiempo.
14. El sistema solar.
15. Energía y radiación solar.
16. Planetas. Satélites.
17. La tierra y el movimiento terrestre.
18. La luna.
19. Estrellas.
20. Radioastronomía.

Meteorología

21. La temperatura del aire. Termómetros.
22. La presión atmosférica. Barómetros.
23. La humedad del aire. Higrómetros.
24. El viento. Veletas y anemómetros.
25. La nubosidad. Clases de nubes.
26. Nieblas-rocío-escarcha.
27. Lluvia-nieve-granizo.
28. Radiación solar y terrestre. Radiómetros.
29. Tormentas: Rayo, relámpago, trueno.
30. Masas de aire y frentes.

Física y Matemáticas

Física

1. Cinemática y dinámica del punto material.
2. Oscilaciones amortiguadas y forzadas.
3. Teoremas de conservación.
4. Estática de fluidos.
5. Cinemática y dinámica de fluidos perfectos.
6. Primer principio de la termodinámica.
7. Segundo principio de la termodinámica.
8. Gases ideales.
9. Funciones termodinámicas.
10. Regla de las fases.
11. Campo y potencial electrostáticos.
12. La corriente eléctrica.
13. El campo magnético.
14. Luz polarizada.
15. Teoría de la difracción.

Matemáticas

16. Vectores. Productos.
17. Tensores de segundo orden.
18. Curvas planas.
19. Cónicas.
20. Curvas en el espacio. Fórmulas de Frenet.
21. Funciones de dos variables.
22. Funciones vectoriales.
23. Técnicas de integración.
24. Integrales de camino.
25. Funciones complejas.
26. Desarrollo de Taylor.
27. Máximos y mínimos condicionados.
28. Transformada de Laplace.
29. Series de Fourier.
30. Derivada de un vector. Gradiente.

Meteorología

1. Atmósfera. Composición y distribución vertical.
2. Gradiente adiabático del aire seco. Estabilidad. Inversiones.
3. Temperatura del aire. Temperatura potencial. Criterio de estabilidad simplificado. Termómetros y termógrafos.
4. Aire húmedo. Índices de humedad. Hidrómetros.
5. Estabilidad en el aire húmedo no saturado.
6. Condensación por enfriamiento directo y escarcha.
7. Nieblas de irradiación y de advección.
8. Formación de nubes. Clasificación.
9. Precipitaciones atmosféricas. Pluviómetros y pluviógrafos.
10. Formación de la nieve y el granizo.
11. Presión atmosférica. Barómetros y barógrafos.
12. Condiciones de equilibrio en la atmósfera. Contrastes horizontales de temperatura. Brisas.
13. Viento. Su medida. Veletas y anemómetros.
14. Desviación de los vientos por la rotación terrestre. Aceleración de Coriolis.
15. Circulación general atmosférica.
16. Ciclones y anticiclones circulares sin rozamiento.

17. Monzones y alisios.
18. Frentes fríos y cálidos. Oclusiones.
19. Masas de aire. Clasificación.
20. Radiación solar. Constante solar. Radiómetros. Heliógrafos.
21. Balance térmico de la atmósfera.
22. Variación diurna y anual de la temperatura.
23. Tormentas. Fenómenos mecánicos y eléctricos.
24. Óptica atmosférica.
25. Estructura de la estratosfera y mesosfera. Ozono.
26. Ionosfera. Estructura y fluctuaciones.
27. Lbs elementos del clima.
28. Los factores del clima.
29. Clasificación de los climas.
30. Climas de España.

Nota bibliográfica

El opositor que necesite alguna información sobre bibliografía meteorológica para preparar los temas correspondientes de Meteorología, deberá solicitarlo por escrito a la Sección de Enseñanza del Instituto Nacional de Meteorología.

5158 RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.

Ilmos. Sres.: Aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 1985, prevista en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, figurando en la misma 75 plazas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, procede convocar las correspondientes pruebas selectivas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, incrementando aquella cifra en el 5 por 100, equivalente a cuatro plazas, conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto citado.

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir 79 plazas del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, de las cuales 10 se reservan para el sistema de promoción interna previsto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales y sistema selectivo

1.1 Las pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria; por el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás normas que resulten de aplicación.

1.2 El sistema para la provisión de las vacantes será el de oposición, pudiendo concurrir libremente a las plazas no reservadas para el sistema de promoción interna quienes reúnan los requisitos que con carácter general se señalan en la base 2, y, por el mencionado sistema de promoción interna, quienes reúnan los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985.

1.3. Las vacantes sin cubrir, reservadas a promoción interna, se acumularán a las previstas para el resto de los aspirantes.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Generales.

Para poder participar en las pruebas selectivas será necesario poseer los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Estar en posesión del título de Ingeniero técnico Aeronáutico equivalente.

Únicamente se considerarán equivalentes los que así se declaren por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia.

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Específicos.

Los aspirantes que concurren a las plazas reservadas a promoción interna deberán tener la condición de funcionarios de carrera de alguno de los siguientes Cuerpos:

- Técnicos Especialistas Aeronáuticos.
- Técnicos Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.

Asimismo, deben encontrarse, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, en cualquiera de las situaciones administrativas legalmente previstas, con excepción de la excedencia voluntaria y de la suspensión firme, y tener una antigüedad de tres años como funcionario de carrera de dichos Cuerpos, todo ello conforme a lo previsto en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán hacerlo constar en instancia, según modelo aprobado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública por Resolución de 22 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23). Las instancias les serán facilitadas gratuitamente en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Gobiernos Civiles, Delegaciones del Gobierno, Oficinas de Correos, Centro de Información Administrativa de Presidencia, Dirección General de la Función Pública e Instituto Nacional de Administración Pública.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o por cualquiera de los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 Los derechos de examen serán 1.500 pesetas, y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros, en la c/c núm. 7.490.626, de la Oficina Central de la Caja Postal de Ahorros, indicando «Pruebas selectivas Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

Los derechos de examen no serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en las mismas, siempre que los interesados formulen reclamación en este sentido, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la aprobación de la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Admisión de candidatos

4.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos; en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Las listas de admitidos se expondrán en el Centro Directivo correspondiente y en las Direcciones Provinciales del Departamento veinte días naturales antes de la fecha de celebración del primer ejercicio, y, con una antelación mínima de tres días naturales, en el lugar de celebración del mismo.

4.5 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado precedente, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documental-mente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora, en la que conste el abono de los derechos de examen, conforme a la base 3.4.